

Rad 54 498 31 53 002 2022 00107 00

Ejecutivo

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandada: HECTOR GABRIEL DELGADO LIZARAZO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Auto No. 0175

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En memorial visto al numeral 033 del expediente electrónico, la apoderada del Banco demandante requiere al despacho para que se emita pronunciamiento frente al auto aprobatorio de la liquidación del crédito. No obstante, revisado uno a uno los documentos que conforman el expediente digital no se encontró documento alguno a través del cual alguno de los extremos de la litis haya presentado o puesto a consideración del despacho liquidación del crédito. La única liquidación que aparece con el auto aprobatorio es la liquidación de costas. Así pues, ante la evidente inexistencia en el proceso de una liquidación del crédito para ser objeto de pronunciamiento, es apenas obvio que no hay lugar a efectuar el pronunciamiento requerido.

Teniendo en cuenta lo anterior, se insta a la apoderada judicial solicitante, para que en adelante este al pendiente de la actuación procesal para evitar la presentación de peticiones sin fundamento factico, que dicho sea de paso es una carga que le corresponde.

Compártase nuevamente el link del proceso con la apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Claudia Jaimes Franco
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d113ea6b47a35d687d658719da42979bb25ddfee33626b1b0c4f08f1c8df7629**

Documento generado en 10/03/2023 04:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rad. 54 498 31 53 002 2022 00197 00
Hipotecario
Demandante: REINTEGRA SAS
Demandados: PEDRO JESUS ROMERO ALVAREZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0174

PONGASE EN CONOCIMIENTO a la parte demandante de la **NOTA DEVOLUTIVA** expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, respecto a la medida cautelar de embargo de bienes inmuebles del demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Claudia Jaimes Franco
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c03d9472160caa1c588c8370e85f2e11edae2bd327721339c72d0e18dcf988**

Documento generado en 10/03/2023 04:32:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>